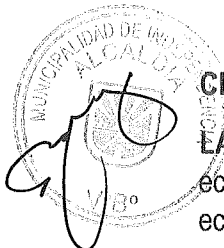


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Y EL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, con RUC N° 20131373661, con domicilio legal en la Av. Tupac Amaru Km. 4.5 - Distrito de Independencia - Lima, debidamente representada por el **Alcalde Econ. ALFREDO REYNAGA RAMIREZ**, identificado con DNI N° 07158645, que en lo sucesivo se denomina: **LA MUNICIPALIDAD**; de otra parte. **EL COLEGIO DE ENFERMERAS (OS) DEL PERÚ** CON RUC: 20196313037 debidamente representada por su Decana la **DOCTORA JOSEFA VÁSQUEZ CEVALLOS** CON DNI N° 16459028, con Registro en el Libro de Personas Jurídicas con el Asiento A000028 con domicilio procesal en Parque General Santa Cruz, N° 560-564- Jesús María Lima a quien en adelante se le llamará **EL COLEGIO**.



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

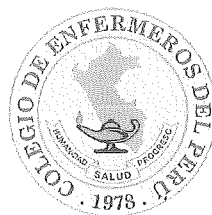
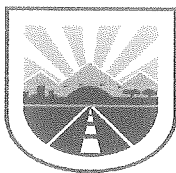


LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

EL COLEGIO es la institución autónoma con persona jurídica de derecho público, interno y representativo de los profesionales de Enfermería, creado mediante el Decreto Ley 22315, Registrada en el Registro de Personas Jurídicas de la ORLC, la cual están conformado por profesionales de enfermería, registrados y colegiados, residentes en el Perú o en el extranjero. Tiene como fin: normar, supervisar, orientar y controlar el ejercicio de la profesión, para lo cual debe promover la actualización y especialización de sus colegiados, pudiendo celebrar para tal fin, convenios con instituciones nacionales y extranjeras, que le permitan alcanzar estos objetivos contribuyendo a la superación de los nutricionistas del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer acciones de cooperación mutua entre las partes para la ejecución de programas, proyectos y/o actividades orientadas a beneficiar a la población de bajos recursos que domicilian en el distrito de Independencia. Asimismo, salvaguardará el ejercicio profesional de la Enfermera en dicho distrito, bajo la observancia de las leyes, reglamentos y normas



vigentes. Asimismo, promover la unidad, previsión, protección social, desarrollo científico y cultural de los colegiados habilitados en el distrito de Lima.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD

-Considerar como aliado estratégico a EL COLEGIO., para cogestionar la formulación, ejecución y operación de las actividades contra el intrusismo profesional y desarrollo de actividades de prevención y promoción de la salud.

-Promover la contratación de Licenciados en Enfermería, colegiados y habilitados que aporten desde la gestión del Municipio, al desarrollo de programas y actividades de promoción y prevención de la salud, la promoción de una estrategia de Municipios y Comunidades Saludables (MCS), específicamente en la promoción de una vida saludable y lograr que exista personas y familias saludables en comunidades saludables.

-Promover la formación y participación de voluntarios en promoción y prevención de enfermedades no transmisibles en la comunidad, considerando a estudiantes, bachilleres o licenciados de la carrera de Enfermería de las diversas Universidades.

-Coordinar con el Colegio de Enfermeras (os) del Perú, las fechas de intervención conjunta en el marco del programa de lucha contra el intrusismo profesional.

-Coordinar con el Colegio de Enfermeros, las intervenciones a los locales, consultorios, clínicas, gimnasios, etc., la revisión de documentación de funcionamiento, título profesional colegiado, habilitación, licencia de funcionamiento, certificado de Defensa Civil, entre otros respecto a las funciones de Enfermería exclusivas del profesional de Enfermería.

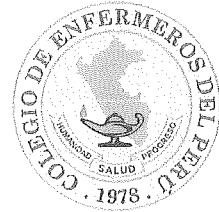
-Formular, desarrollar y focalizar la intervención descentralizada de prevención y promoción de la salud saludable y adecuado estado nutricional en los ejes zonales del distrito.

-Facilitar al Colegio de Enfermeros del Perú– Consejo Regional Lima Metropolitana espacios abiertos, previa coordinación y autorización de la Municipalidad, para la promoción de campañas o actividades de promoción de una vida saludable y del estado nutricional de la población.

-Promover investigaciones en prevención y promoción de la salud que favorezcan al desarrollo de Programas que benefician el desarrollo social del distrito.

EL COLEGIO

-Constituirse en aliado estratégico de la Municipalidad para promoción y formulación de proyectos y programas de Cooperación Externa dirigidos a la vida saludable y prevención de enfermedades de la población del distrito.



-Asistir a la Municipalidad del Distrito de Independencia en los aspectos de trabajo, intervención, investigación u otros de manera coordinada con la Subgerencia de prevención y promoción de la Salud y demás órganos de la Municipalidad.

-Canalizar las denuncias sobre intrusismo, para la erradicación del ejercicio ilegal y malas prácticas de falsos profesionales en el campo de Enfermería.

-Facilitar apoyo técnico y promover la participación de profesionales o voluntariado en Enfermería, en las Campañas de Salud programadas por la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud y demás órganos de la Municipalidad, a favor de las personas de menores recursos del distrito.

-Realizar campañas o actividades de promoción de una vida saludable y prevención de enfermedades no transmisibles de la población a bajo costo o tarifas preferenciales que consten de un proceso de diagnóstico, acciones de prevención, promoción y un control de los pacientes, siendo a favor de gente más necesitada según las coordinaciones que se realicen entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES

La coordinación y ejecución de las acciones materia del presente Convenio estarán a cargo de:

Por **EL COLEGIO**: *Decana Nacional y Vocal I Lic. Magdalena Rojas Ahumada*

Por **LA MUNICIPALIDAD**: *SUB GERENCIA SALUD*

Los coordinadores designados deberán informar bimestralmente a sus representantes en la instancia que corresponda, sobre el desarrollo y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, los mismos que tendrán la capacidad de disponer las acciones que correspondan, para superar los imprevistos de los que deberán informar inmediatamente a sus representadas, para que adopten las acciones administrativas correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 03 AÑOS contados a partir de su suscripción.

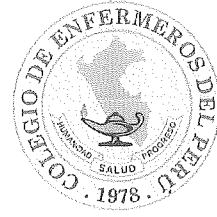
CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

7.1 LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá ser resuelto unilateralmente sin expresión de causa, debiéndose cursar una comunicación escrita con una anticipación de 15 días calendario a la fecha de resolución.

7.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

7.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio, para cuyo efecto, la parte que se considere afectada, deberá requerir por



escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de 30 días calendario; vencido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto en pleno derecho.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de LAS PARTES con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambos señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES, surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte, a través de cualquier medio escrito oficial.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NATURTALEZA

LAS PARTES dejan expresa constancia que el presente Convenio no genera vínculo laboral alguno para las mismas.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor en la Ciudad de Independencia – Lima a los 21 días del mes noviembre del año 2023.

Econ. Alfredo Reynaga Ramirez

Alcalde

Municipalidad Distrital de Independencia

Dra. Josefa Vásquez Cevallos

Decana Nacional

Colegio de Enfermeros del Perú

